



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente N°: COTAIP/346/2019**  
**Folio PNT N°: 00820719**

### **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/461-00820719**

**CUENTA:** Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 00820719, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las quince horas con quince minutos del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, se tuvo la siguiente solicitud de información: -----

***“La presente solicitud se encuentra dirigida a la presidencia de la República, así como la secretaría de gobernación federal, de la función pública e inteligencia financiera.***

***Está solicitud es para acumular cada uno de los actos de tráfico de influencias, nepotismo, corrupción, enriquecimiento ilícito y demás actos de arbitrariedad que está cometiendo el actual presidente del Municipio de Centro, Evaristo Hernández Cruz en lo que hace al Estado de Tabasco.***

***Las preguntas concretas hacia el municipio serían las siguientes ¿en la remodelación de la estatua de la Diana casadora y reloj floral, existió licitación de las obras? ¿Cuánto fue el costo total de cada una de estas obras? ¿Qué empresas personas físicas o jurídico colectivos que se beneficiaron con estas obras, especificando la relación o conflicto de intereses que existen en estas obras? ¿Mencioné si una de estas regidoras que es dueña del hotel maya se ha beneficiado de los trabajadores de estas obras que se instalan en este hotel y que es del conocimiento público que lo apoyo en su campaña política? ¿Mencioné si existió asignación directa de estas obras de la Diana casadora y reloj floral?***

***Para la oficina de la presidencia se solicita que informe si sabe de estas y otras corruptelas y sinvergüenzadas que está haciendo el alcalde Evaristo Hernández Cruz en el Estado de Tabasco, precisando si van a ejercer acción legal en contra de este si sigue actuando con nepotismo, pues se supone que ustedes promovieron el voto a favor de él***

***Ccp. Diario milenio, televisa, TV azteca, animal político, revista proceso, diario presente, diario reforma, Tabasco hoy, telereportaje***

***Ccc. Partidos políticos para recordarles que el pueblo al final va a recordar estas malandradas del actual alcalde que se caracteriza***



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**por su prepotencia hacia los ciudadanos que se oponente a su  
régimen corrupto (Sic).-----**

Señalando que desea recibir la información por **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**, por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tiene por presentada solicitud de información, por realizando manifestaciones, bajo los siguientes términos: -----

***“La presente solicitud se encuentra dirigida a la presidencia de la República, así como la secretaria de gobernación federal, de la función pública e inteligencia financiera.***

***Esta solicitud es para acumular cada uno de los actos de tráfico de influencias, nepotismo, corrupción, enriquecimiento ilícito y demás actos de arbitrariedad que está cometiendo el actual presidente del Municipio de Centro, Evaristo Hernández Cruz en lo que hace al Estado de Tabasco.***

***Las preguntas concretas hacia el municipio serían las siguientes ¿en la remodelación de la estatua de la Diana casadora y reloj floral, existió licitación de las obras? ¿Cuánto fue el costo total de cada una de estas botas? ¿Qué empresas personas físicas o jurídico colectivos que se beneficiaron con estas obras, especificando la relación o conflicto de intereses que existen en estas obras? ¿Mencioné si una de estas regidoras que es dueña del hotel maya se ha beneficiado de los trabajadores de estas obras que se instalan en este hotel y que es del conocimiento público que lo apoyo en su campaña***



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**política? ¿Mencioné si existió asignación directa de estas obras de la Diana casadora y reloj floral?**

**Para la oficina de la presidencia se solicita que informe si sabe de estas y otras corruptelas y sinvergüenzadas que está haciendo el alcalde Evaristo Hernández Cruz en el Estado de Tabasco, precisando si van a ejercer acción legal en contra de este si sigue actuando con nepotismo, pues se supone que ustedes promovieron el voto a favor de él**

**Ccp. Diario milenio, televisa, TV azteca, animal político, revista proceso, diario presente, diario reforma, Tabasco hoy, telereportaje**

**Ccc. Partidos políticos para recordarles que el pueblo al final va a recordar estas malandradas del actual alcalde que se caracteriza por su prepotencia hacia los ciudadanos que se oponente a su régimen corrupto ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT’... (Sic). -----**

**SEGUNDO.** Partiendo del hecho que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento al solicitante, lo siguiente:-----

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

**Artículo 3, Fracciones: -----**

**“II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes” (sic).-----**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**“VII. Derecho de acceso a la Información Pública:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley” (sic).-----

**“VIII. Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros” (sic).-----

**“XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada” (sic).-----

Además de lo anterior, hágasele saber al Solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 4 del multicitado Ordenamiento Legal, **el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información**, también lo es que dicho artículo también establece que **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**-----

**“Artículo 13.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás **relativas y aplicables en el Estado.**” -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Y que los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

**“Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones” (sic).** -----

**“Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados” (sic)** -----

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, y artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se requiere al solicitante, para que en un plazo de diez días hábiles,** a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones de su solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, por lo que se requiere al solicitante que, **aclare, especifique, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise, la información a la que desea tener acceso, es decir, deberá señalar claramente que documento requiere de los que señala el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,** es decir; *expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;* toda vez que en el rubro **“información que requiere:”**, se limita a expresar: ***La presente solicitud se encuentra dirigida a la presidencia de la República, así como la secretaría de gobernación federal, de la función pública e inteligencia financiera. Está solicitud es para acumular cada uno de los actos de tráfico de influencias, nepotismo, corrupción, enriquecimiento ilícito y demás actos de arbitrariedad que está cometiendo el actual presidente del Municipio de Centro, Evaristo Hernández Cruz en lo que hace al Estado de Tabasco.***

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Las preguntas concretas hacia el municipio serían las siguientes ¿en la remodelación de la estatua de la Diana casadora y reloj floral, existió licitación de las obras? ¿Cuánto fue el costo total de cada una de estas botas? ¿Qué empresas personas físicas o jurídico colectivos que se beneficiaron con estas obras, especificando la relación o conflicto de intereses que existen en estas obras? ¿Mencioné si una de estas regidoras que es dueña del hotel maya se ha beneficiado de los trabajadores de estas obras que se instalan en este hotel y que es del conocimiento público que lo apoyo en su campaña política? ¿Mencioné si existió asignación directa de estas obras de la Diana casadora y reloj floral?**

**Para la oficina de la presidencia se solicita que informe si sabe de estas y otras corruptelas y sinvergüenzadas que está haciendo el alcalde Evaristo Hernández Cruz en el Estado de Tabasco, precisando si van a ejercer acción legal en contra de este si sigue actuando con nepotismo, pues se supone que ustedes promovieron el voto a favor de él**

**Ccp. Diario milenio, televisa, TV azteca, animal político, revista proceso, diario presente, diario reforma, Tabasco hoy, telereportaje Ccc. Partidos políticos para recordarles que el pueblo al final va a recordar estas malandradas del actual alcalde que se caracteriza por su prepotencia hacia los ciudadanos que se oponente a su régimen corrupto (sic), determinando que la solicitud no es clara a lo que realmente requiere tener acceso el requirente, ya que dicha solicitud resulta confusa, pues hace mención en su escrito, que se dirige a otros Sujetos Obligados. Por lo que se le advierte la necesidad de requerirle al solicitante, para que aclare, complete o subsane lo requerido, para que no se incurra en algún error al procedimiento o se le ponga a la vista cualquier otro documento que no sea de su utilidad.-----**

Cabe señalar, que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su último párrafo de la Ley de la materia señala: **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."**

**Sirven de apoyo los Criterios siguientes:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Criterio 19/10 No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto. **Expedientes:** 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán, \* 5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal, 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga, \*\* 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga, 1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal. \* Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermeno. \*\* Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermeno, y el **Criterio 03/17. Segunda Época No existPe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

*Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora”.* -----

**Es importante reiterar al solicitante que, al presentar la solicitud de información, de conformidad al Artículo 131, fracción II, esta deberá contener:**

**II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere.**-----

**CUARTO.** Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, es necesario, que el solicitante subsane las omisiones antes señaladas, es decir señale con claridad y exactitud de la información a la que desea tener acceso y el medio por el cual desea recibirla. Es importante hacerle saber al solicitante, que en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada, de conformidad con el artículo 131, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**QUINTO.** En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR las SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;** por lo que a fin de brindar la Gestión pertinente a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N.º 00820719,** en términos de lo establecido en el artículo 131 de dicho Ordenamiento Legal y para no dar lugar a equivocaciones **para que ACLARE, COMPLETE Y PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en los términos señalados en el punto TERCERO DE ESTE ACUERDO.**-----

Así mismo, hágasele saber al solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do Piso, col. Tabasco 2000, de esta ciudad, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).-----

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, por ser el medio que para tales efectos eligió, y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

túrnese copia al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar.----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de abril del año dos mil diecinueve ----- **Cúmplase.**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

**Expediente N°: COTAIP/346/2019      Folio PNT N°: 00820719**  
**Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/461-00820719**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD